

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



NUM. 8027

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales notifiadas que podrá adquirirlas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1.ª peseta.—Por un número suelto 5.ª.—Anuncios para suscriptores, palabra 0.01.—Id. para los que no lo son 0.05.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abolición sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1879.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gacetas 2 y 3 de Junio)

Núm. 1783
Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS
 Llegadas el día 5 de Junio en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	24.700 Kgs.
Café	3.805 »
Pimienta	238 »
Hortalizas	510 »
Vino común	3.133 »

Palma 6 de Junio de 1918.
 El Gobernador,
 Ubaldo de Rivas.

Núm. 1774
 CIRCULAR.—El Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, me remite relación expresiva de los días que cada pueblo del partido de Ibiza ha de presentar al juicio de exenciones los mozos del último reemplazo y de los tres anteriores.

RELACION QUE SE CITA
 Sección delegada de Ibiza de la Comisión mixta de reclutamiento
 Día 8 Junio.—San Juan Bautista.
 Día 11 id.—San José.
 Día 14 id.—Formentera.
 Día 18 id.—Ibiza.
 Palma 3 de Junio de 1918.—El Presidente, Luis Alemany.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y de las personas interesadas.
 Palma 5 Junio de 1918
 El Gobernador,
 Ubaldo de Ribas

Núm. 1747
 MINAS.—Por cuanto D. Pedro José Gelabert Borrás ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Isabel» en el paraje nombrado inmediaciones del cementerio de Sansellas del término municipal de Sansellas haciendo la siguiente designación:
 Punto de partida, la esquina S. de la pared del cementerio de Sansellas.
 A partir de él se medirán, en dirección E. 40 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 100 al S.; de 2.ª á 3.ª 400 al E.; de 3.ª á 4.ª 500 al N.; de 4.ª á

5.ª 400 al O. y á los 400 metros de ésta y en dirección S. se encontrará la 1.ª estaca quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
 Palma 31 de Mayo de 1918.
 El Gobernador,
 Ubaldo de Rivas

Núm. 1748
 MINAS.—Por cuanto D. Sebastián Simó Morey ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título «Laboriosa» en el paraje nombrado *C'an Muson* y otros situado en la parroquia de San Rafael del término municipal de San Antonio Abad (Ibiza) haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, indubitable y fijo el ángulo ó esquina S. E. de la caseta registro principal de la fuente pública ó pozo que abastece del mismo á la ciudad de Ibiza.

A partir de él se medirán, 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 300 al E.; de 2.ª á 3.ª 500 al N.; de 3.ª á 4.ª 1000 al O.; de 4.ª á 5.ª 500 al S. de 5.ª á 1.ª 700 al E.; quedando así cerrado un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
 Palma 31 de Mayo de 1918.
 El Gobernador,
 Ubaldo de Rivas.

Núm. 1749
 MINAS.—Por cuanto D. León Alfonso Emonet, ha presentado una solicitud de Registro de setenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Tenome» en el paraje nombrado *Borneta* del término municipal de Binisalem haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el cruce de la carretera de Selva en el camino que lleva al horno de cal, sito en la finca Ca'n Geroni, propiedad de D. Antonio Villalonga, vecino de Binisalem.

A partir de él se medirán en dirección N. O. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 200 al N. E.; de 2.ª á 3.ª 1000 al S. E.; de 3.ª á 4.ª 700 al S. O.; de 4.ª á 5.ª 1000 al N. O. y de 5.ª á 1.ª 500 al N. E., quedando así cerrado un perímetro que comprende las setenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
 Palma 31 de Mayo de 1918.
 El Gobernador,
 Ubaldo de Rivas.

Núm. 1740
 MINAS.—Por cuanto D. Antonio Martí Vidal ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Bárbara» en el paraje nombrado *Morneta*, del término municipal de Binisalem y Lloseta haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca 3.ª de la mina solicitada «Fortunita».
 A partir de él se medirán en dirección O. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección S. 500; de 2.ª á 3.ª 600 al E.; de 3.ª á 4.ª 700 al N.; de 4.ª á 5.ª 300 al O.; de 5.ª á 6.ª 200 al S.; y á los 300 metros de ésta y en dirección O.; se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
 Palma 1.º de Junio de 1918.
 El Gobernador,
 Ubaldo de Rivas.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA
 Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles
 Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos de Palma, 1.ª categoría, Celador de Telégrafos, con 1.000.00 pesetas. No exceder de la edad de treinta años.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES
 Ayuntamiento de Ciudadela.—Menorca (Baleares), 1.ª categoría, Peón caminero, con 500.00 pesetas.
 Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán

al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán extendidas en el de la clase 12.ª (10 cents).
 Madrid, 29 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Ricardo Aranzaz.
 (Gaceta 1.º de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos
 Los varios depósitos de carbones minerales formados en distintos puntos de la cuenca asturiana, en los cuales no puede justificarse en la mayor parte de los casos las minas de donde proceden, pero que constituyen una reserva importante que debe contribuir al abastecimiento del consumo nacional, y que actualmente está retenido entre los poseedores de tales depósitos por reglamentarias dificultades de transportes surgidas al tratar de legalizar la constitución de los mismos, exigen una eficaz intervención de esta Comisaria para ordenar su distribución entre las más apremiantes demandas formuladas por los consumidores, evitando al mismo tiempo que en lo sucesivo puedan formarse depósitos análogos que alteren la normalidad de las relaciones directas y absolutamente necesarias entre los productores y los principales centros de consumo.

Con este objeto y usando de la autorización concedida por la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y el Real decreto de 29 de Marzo último, esta Comisaria ha resuelto lo siguiente:

- 1.º La retirada de los carbones existentes en los depósitos establecidos en diferentes puntos de la cuenca de Asturias, que no estén autorizados por alguna Empresa explotadora de aquella provincia, será intervenida por el Delegado de esta Comisaria en Asturias, el cual impondrá guías especiales para el transporte de los referidos carbones á los puntos de destino.
- 2.º En la misma Delegación se llevará un registro detallado de las existencias de carbones en cada depósito, clases y nombres de sus actuales poseedores, y se anotarán las salidas de cada expedición con expresión del consumo á que se destine, prohibiéndose de la manera más rigurosa posible que vuelvan á nutrirse los depósitos con nuevas aportaciones de carbón, ni se formen tampoco en sitios distintos sin autorización previa de las minas productoras.
- 3.º Esta Comisaria se reserva el derecho de disponer de los carbones de los citados depósitos en las proporciones que exijan las diferentes necesidades del consumo nacional, cediéndolos á los correspondientes precios de tasa á los consumidores que lo soliciten, y entre los cuales tendrán preferencia los

Modelo número 2.

Junta provincial de Subsistencias de

ESTADO resumen comprensivo de la cosecha de (1) recolectada en esta provincia, correspondiente al año agrícola de 1918 à 1919.

AYUNTAMIENTOS	EXISTENCIAS declaradas Quintales métricos	RESERVAS para consumo de los poseedores, su familia y servidumbre		RESERVAS para siembra Quintales métricos	TOTAL RESERVAS Quintales métricos	EXTENSION DEDICADA al cultivo del producto		
		Quintales métricos	Quintales métricos			Hectáreas	Areas	Centiáreas
TOTALES								

RESUMEN

(1) Cebada, avena, centeno ó trigo.

Existencias en la provincia, según declaraciones, en quintales métricos	
A deducir por reservas	
Remanente	
Consumo de la provincia hasta la cosecha venidera	
Sobrante	
Déficit	

(Fecha y firma.)
(Gaceta 2 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1754
DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes
Región 10.ª

ANUNCIO.—Primeras y segundas subastas de palmito en Alcudia.—En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Señor Ingeniero Jefe de la Región expresada, he acordado que se celebren primeras subastas de 500 quintales métricos de palmito del monte «La Victoria» y de 100 del monte «San Martín» ambos de Alcudia, a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL, a las horas de las 11 y 11'30 respectivamente y bajo los tipos de tasación de 750 y 170 pesetas respectivamente; y si no dieran resultado positivo se celebrarán las segundas a los diez días de celebradas las primeras, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipos de tasación. Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alcudia, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia Civil, asistirá también Notario, si lo hubiera en la localidad a la subasta que está tasada en más de 500 pesetas.

En su virtud, el Alcalde de Alcudia remitirá edictos de anuncio a los Alcaldes de los pueblos limitrofes, los cuales los devolverán cumplimentados. Los mencionados aprovechamientos se realizarán en todo el monte, desde el día de entrega por la Comisión de Montes del Ayuntamiento al rematante hasta el

30 de Septiembre próximo. Regirán las reglas 40, 41, 42 y 43 de las facultativas de 15 de Abril de 1898 publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Noviembre último, las del Reglamento citado y las económico-administrativas que rigen para las subastas de productos forestales respecto a la expedición de las licencias.

Del resultado de dichas subastas darán cuenta el mismo día que se celebren, el Alcalde y Guardia Civil a esta Delegación, al Señor Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y a la Ayudantía. Palma de Mallorca 3 Junio de 1918. —El Delegado de Hacienda, Luis Galdino.

Núm. 1772
TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo hecho efectivo sus descubiertos por el concepto de derechos reales los contribuyentes que figuran en la relación que obra en esta oficina los cuales son vecinos de Alaró, Sansellas y Villafranca con esta fecha se ha dictado contra los mismos providencia de primer grado de apremio pudiendo satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. con arreglo al artículo 52 de la Instrucción de Recaudadores. Palma 1.º Junio de 1918.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1773
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA
Anuncio.—El día 17 del actual a las 11, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta del género siguiente:

Lote único
11 kilogramos embutido a 1'50 pesetas kilogramo, 16'50 pesetas. Importa la tasación dieciséis pesetas, cincuenta céntimos.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales y el arbitrio municipal sobre carnes. Palma 4 de Junio de 1918.—El Administrador, P. A.—C. de la Barrera.

Núm. 1731
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares
Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Abril último.

Población	838.129
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos	651
Defunciones	471
Matrimonios	170
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad	1'95
Mortalidad	1'41
Nupcialidad	0'51
Número de nacidos	
Vivos.	
Varones	842
Hembras	309
Vivos.	
Legítimos	688
Ilegítimos	2
Expósitos	11
Total	651
Muertos.	
Legítimos	14
Ilegítimos	1
Expósitos	1
Total	15

Número de fallecidos

Varones	224
Hembras	247
Menores de 5 años	77
De 5 y más años	394
En hospitales y casas de salud	19
En otros establecimientos benéficos	22
Tatal	41

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	1
Sarampión	16
Escarlatina	1
Coqueluche	2
Gripe	11
Otras enfermedades epidémicas	2
Tuberculosis de los pulmones	45
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	6
Cáncer y otros tumores malignos	20
Meningitis simple	14
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	45
Enfermedades orgánicas del corazón	52
Bronquitis aguda	17
Bronquitis crónica	16
Neumonía	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	32
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	13
Hernias, obstrucciones intestales	1
Cirrosis del hígado	9
Nefritis aguda y mal de Bright	13
Septicemia puerperales (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	2
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	8
Senilidad	33
Muertes violentas (excepto el suicidio)	5
Suicidios	2
Otras enfermedades	78
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	14
Total	471

Palma 31 de Mayo de 1918.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1695
ALCALDIA DE MERCADAL

Confecionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1919, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen. Mercadal a 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 1700
ALCALDIA DE VALLEDOSA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio, estarán expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación. Valldemosa 28 Mayo de 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1701
AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base a los repartimientos respectivos al próximo año 1919; quedan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento

4
to, á efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde el primero al quince de Junio próximo; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 29 Mayo de 1918.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

Núm. 1708

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA.—Teniendo acordado este Ayuntamiento en el proyecto de reforma de la Plaza del Principe cuyas obras se están verificando, convertir en escalera el paso de carruaje que existe en uno de los ángulos, se hace público por medio del presente á fin de que cuantos se crean perjudicados con tal modificación, puedan presentar reclamaciones ú observaciones que estimen conducentes á su derecho dentro el plazo de quince días á contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; transcurrido el cual ninguna será admitida.

Alayor á 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Sintés.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1706

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formalizados los apéndices el amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria, colonia y urbana para el próximo año de 1919, de conformidad con lo prevenido, permanecerán de manifiesto desde el día 1.º al 15 de Junio próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Campos del Puerto á 27 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Guillermo Bensusar.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 1708

ALCALDIA DE CAMPANET

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1919, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formuleu.

Campanet á 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Nadal Crespi.

Núm. 1709

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Terminados los apéndices el amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, por rústica y urbana que deben servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año 1919, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de 15 días contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Fornalutx 28 Mayo 1918.—El Alcalde, Juan Estades.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 1718

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta villa, para el próximo año 1919, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 31 Mayo de 1918.—El Alcalde, Carlos Horrach.—P. A. de la J. P.—Jaime Rullan, Secretario.

Núm. 1705

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.—Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito n.º 1723.—Compañía arrendataria de las Salinas de Torreveja contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 13 de Abril de 1918, sobre liquidación de la renta fija y eventual de dichas Salinas correspondiente al año 1914.

Lo que, en cumplimiento del art. 86 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Mayo de 1918.—El Secretario Decano, Julio de Villar.

Núm. 1712

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de Justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor siguiente.

Número cinco.—En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Guillermo Mestre y Serra, herrero, vecino de Petra, en concepto de legítimo representante de su esposa Francisca Mestre y Roca, defendido por el Letrado D. José Socias, y en el acto de la vista D. Alejo Corbella y representado por el procurador don Bernardo Gomila, contra Blas Genovard y Darder, Margarita Roca y Moragues y Bartolomé Genovard y Ribot ó los sucesores de este último caso de haber fallecido, sobre invalidación de un testamento y declaración de herederos abintestato; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesto por Guillermo Mestre y Serra en el concepto que usa de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del partido de Manacor en diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis por la que se declara válidos y subsistentes los legados instituidos por el causante Pedro Mestre y Mayol en el testamento bajo el que falleció, otorgado ante el Notario D. Guillermo Sancho en la ciudad de Palma el veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, á favor de los demandados Margarita Roca y Moragues, Bartolomé Genovard y Ribot y Blas Genovard y Darder, y en su virtud se absuelve á dichos tres demandados y en su caso á los ignorados sucesores del segundo, del la demanda contra ellos deducida por Guillermo Mestre y Serra como marido y representante legal de Francisca Mestre y Roca, sin hacer expresa condena de las costas causadas en su litigio.—Fallamos: 1.º Que por el nacimiento de Francisca y José Mestre y Roca, que sobrevivieron á su padre Pedro Mestre y Mayol, quedó invalidado el testamento de éste en cuanto á la institución de heredero dispuesto á favor de Margarita Roca y Moragues. 2.º Que en virtud de tal invalidación, son herederos legales de Pedro Mestre y Mayol, por partes iguales sus dos hijos Francisca y José Mestre y Roca. Y 3.º Que son válidos y subsistentes los legados dispuestos por Pedro Mestre y Mayol en dicho testamento á favor de Margarita Roca y Moragues, Bartolomé Genovard y Ribot y Blas Genovard y Darder; sin especial imposición de costas. En lo que con esta sentencia sea conforme la apelada lo confirmamos, revocándola en lo demás. Y así por ésta definitivamente juzgando en Sala de Justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio de Insausti y Orúe.—Juan F. Santurio.—Francisco Alcón.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firma la presente certificación en Palma á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Juan Alcover.

Núm. 1771

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito Actuario, se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D. José Singala en el concepto de Director Gerente de la sociedad anónima «La Equidad», domiciliada en Palma, contra Bartolomé Comas Serra ó sus herederos; en cuyos autos se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas en los mismos y que á continuación se describen:

1.º Una pieza de tierra denominada Jonqueras Veras, sita en el término municipal de La Puebla, de cabida de cincuenta destres y linda por Norte con tierra de Pedrona Torrens, por Sur con remanente, por Este con camino y por Oeste con tierra de Margarita Franch. Esta finca fué justipreciada en la cantidad de mil pesetas, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al tomo 241, libro 25 de La Puebla, folio 129, finca 1158, inscripción A.

2.º Otra pieza de tierra llamada Els Uyalets Nous ó Oan Pere Guida, sita en el mismo término, de ocho areas ochenta y ocho centiareas y linda al Norte con camino de rueda, al Este con tierra de Sebastián Crespi, al Sur con acequia mestra y al Oeste con tierra de Miguel Payeras, inscrita al tomo 241, libro 25 de La Puebla, folio 114, finca 1155, inscripción A. Esta valorada en quinientas pesetas.

3.º Otra nombrada Son Simó, del mismo término, procedente de mayor número, de una extensión de tres areas, dos centiareas, linda por Norte con el resto de la finca de donde procede, por Este con acequia de Son Amer, por Sur con tierra de Margarita Rom y por Oeste con la de Margarita Sastre. Inscrita al tomo 241, libro 25 de La Puebla, folio 133, finca 1159, inscripción A. Esta justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Para el remate de las expresadas fincas se señala el día primero de Julio próximo á las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para tomar parte en la citada subasta, deberán atenderse á las siguientes condiciones: 1.º Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas embargadas que sirva de tipo en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, exceptuando de ello al ejecutante el cual podrá tomar parte en la misma y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de formalizar el antedicho depósito, cuyas consignaciones serán devueltas acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como precio á cuenta de la venta.

2.º No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las descritas fincas.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Pedro José Serra para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles al propio tiempo que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

5.º Que todos los gastos de subasta y otorgamiento de escritura hasta su debida inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del rematante.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta, acuda en los extractos de este Juzgado el día y hora señalado al efecto; y se hace constar que servirá de

tipo para la misma, el avalúo de las antedichas fincas respectivamente.

Dado en Inca á tres de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1753

CFDUTA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Secretaría de mi cargo, por el Procurador don Juan Cabot y Vidal en nombre y representación de los hermanos D. Antonio y D. Francisco Martí y Forteza, contra D. A. Bonabeau, mayor de edad, de domicilio desconocido, contratista que fué de la fábrica de electricidad «La Palma de Mallorca»; sobre pago de diez mil trescientas noventa y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, intereses legales, mas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos importe de los protestos y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; por cuyas responsabilidades en primero del actual, se procedió, sin previo requerimiento de pago, al embargo del depósito ó fianza que dicho Sr. Bonabeau tiene constituida en la Compañía de electricidad «La Palma de Mallorca» para responder de su gestión en el cargo de contratista del edificio en construcción para la citada compañía; y se ha acordado se cite de remate, al ejecutado D. A. Bonabeau, de ignorado domicilio, para que dentro de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniera. Y á fin de que tenga efecto la citación de remate acordada á D. A. Bonabeau se extiende la presente para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Palma de Mallorca tras Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1770

Juzgado de primera instancia de Inca.

CRDULA DE CITACION.—En autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que sigue en el Juzgado de primera instancia de Inca y secretaria del infrascrito por don Bartolomé Coll Moragues contra don Antonio Vidal Vicens y don Gaspar Vicens Pons; en virtud de providencia del día treinta y uno de Mayo último, recaída á instancia del actor, se cita á dicho don Antonio Vidal Vicens, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día once del actual, á las doce horas, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se presenten de contrario, si resultan pertinentes, previniéndole que si no compareciere la parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Inca primero de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 1767

EMPRESA RECAUDATORIA

del Contingente provincial

Habiendo la Comisión provincial acordado la expedición de apremio contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho el importe de la cuota provincial correspondiente al segundo trimestre del corriente año, pongo en conocimiento de los mismos la obligación en que se hallan de ingresar en la Depositaria provincial la cantidad que por dicho concepto adeudan, dentro el plazo de diez días al efecto concedido.

Palma 4 Junio de 1918.—El Conde-sionario, José Balaguer.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA